

Instituto Nacional de Colonización Departamento de Contrataciones

PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES

VENTA POR CONCURSO DE PRECIOS AMPLIADO NRO. 01/2024

VENTA Y COSECHA DE 64 ha DE BOSQUES DE EUCALYPTUS, EXISTENTES EN LAS FRACCIONES 8, 13, 19, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35 (INMUEBLE 557) Y LA FRACCIÓN 26 (INMUEBLE 535) EN DPTO. DE FLORIDA

Contacto: contrata@colonizacion.com.uy

Apertura Electrónica: Ingreso de ofertas hasta 22/03/2024 12:00 hrs.

Consultas, Aclaraciones y Prórroga: 18/03/2024

Visita: con previa agenda y coordinación



1- OBJETO:

El Instituto Nacional de Colonización realiza llamado, para la venta y cosecha de 64 ha de bosques del género Eucalyptus, existentes en las fracciones 8, 13, 19, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 (inmueble 557) y la fracción 26 (inmueble 535), de la Colonia Treinta y Tres Orientales. Estas fracciones se corresponden con los padrones 657, 5.753, 14.053, 14.054, 17.430 y parte de los padrones 9.699, 9.700, 17.170 y 17.429 del departamento de Florida. Se agregan en Anexo 2 a 6 fotos áreas de los bosques incluidos en el objeto.

2- BASES TÉCNICAS APLICABLES Y EXIGIBLES:

- 1) El precio mínimo de venta será de USD 120.000 (ciento veinte mil dólares americanos). Por consiguiente, toda oferta inferior a dicho monto, podrá ser descartada a los efectos del presente proceso competitivo.
- 2) Las ofertas presentadas deberán ser por la totalidad de los bosques, que lucen en las figuras 1 al 6:

Figura 1: Croquis de los bosques de eucalyptus de las fracciones 8, 13, 19, 26, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Colonia Treinta y Tres Orientales. En color amarillo, figuran los sectores que no se deben cortar y en color naranja los caminos por donde sacar la madera.

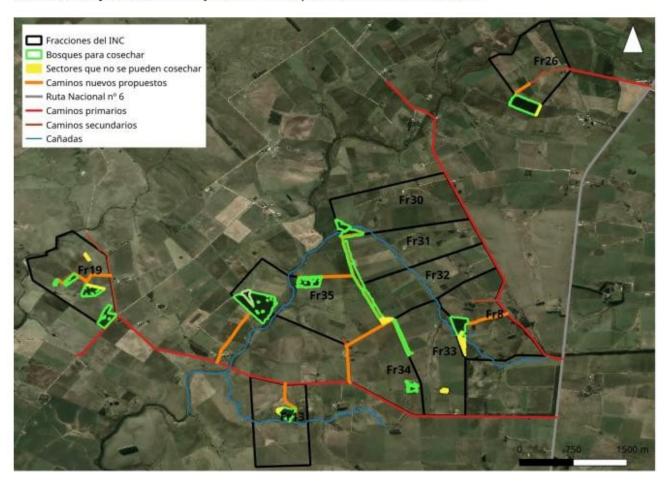




Figura 2: Croquis de los bosques de eucalyptus de la fracción 8 de la Colonia Treinta y Tres Orientales. En color amarillo, figuran los sectores que no se deben cortar y en color naranja los

caminos por donde sacar la madera.

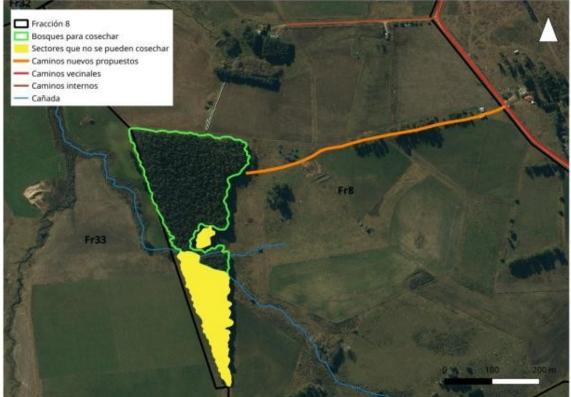


Figura 3: Croquis de los bosques de eucalyptus de la **fracción 13** de la Colonia Treinta y Tres Orientales. En color amarillo, figuran los sectores que no se deben cortar y en color naranja los

caminos por donde sacar la madera.

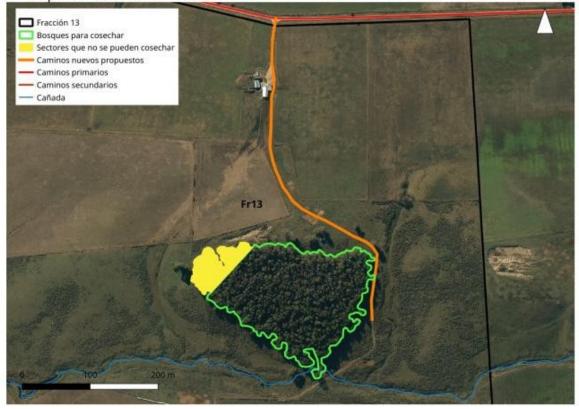
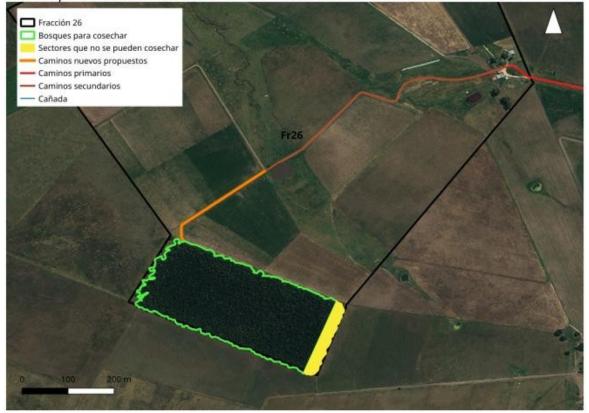




Figura 4: Croquis de los bosques de eucalyptus de la **fracción 19** de la Colonia Treinta y Tres Orientales. En color amarillo, figuran los sectores que no se deben cortar y en color naranja los caminos por donde sacar la madera.



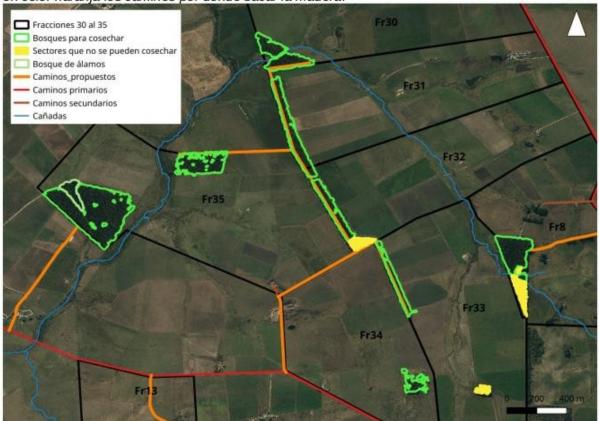
Figura 5: Croquis de los bosques de eucalyptus de la **fracción 26** de la Colonia Treinta y Tres Orientales. En color amarillo, figuran los sectores que no se deben cortar y en color naranja los caminos por donde sacar la madera.



I.N.C. - DPTO. DE CONTRATACIONES - 29160323 AL 25 INT. 263 - 091 300 940 - contrata@colonizacion.com.uy



Figura 6: Croquis de los bosques de eucalyptus de las fracciones 8, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Colonia Treinta y Tres Orientales. En color amarillo, figuran los sectores que no se deben cortar y en color naranja los caminos por donde sacar la madera.



- 3) Se debe cosechar exclusivamente los bosques de eucalyptus que se observan en las figuras 1 al 6. No se debe cortar los sectores de los bosque que se muestran con color amarillo y los árboles que no sean del género Eucalyptus.
- 4) La extracción de la madera se deberá realizar exclusivamente por los nuevos caminos propuestos, que se muestran en color naranja en las figuras 1 al 6, hasta alcanzar los caminos ya existentes.
- 5) No se debe extraer madera los días posteriores a una lluvia, en que el contenido de humedad del suelo sea elevado.
- 6) Luego de la explotación, los caminos deberán quedar en condiciones de transitabilidad. En caso de que se produzcan daños (huellas, erosión, entre otros), éstos deben ser reparados de modo que queden en idénticas o mejores condiciones a las que se encontraban previo al inicio de las actividades.
- 7) Se prohíbe transitar con vehículos por las chacras sembradas (agrícolas o de pasturas), los vehículos solo pueden transitar por los caminos.



- 8) El personal del adjudicatario deberá transitar únicamente por los caminos y la zona aledaña a los bosques, no debe alejarse de esta área.
- 9) Se deberá dejar todas las porteras cerradas, en todo momento.
- 10) Se prohíbe realizar actividades de caza, pesca o campamentos para pernoctar.
- 11) Todo el ramaje, entendiéndose por tal los diámetros menores de 6 centímetros así como otro descarte, se depositará en hileras, entre filas de plantación (cada tres filas) no debiendo taparse los tocones resultantes.
- 12) Los alambrados deberán quedar en condiciones idénticas o mejores a las que se encontraban previo al inicio de las actividades. Respecto al alambrado de protección de cepas, en los sectores donde no haya un alambrado existente, se deberá construir un alambrado eléctrico de 2 hilos en todo el perímetro de los bosques. En los sectores donde ya existe un alambrado, el adjudicatario deberá reparar, a su costo, los tramos de alambrado que estén "caídos" mediante la colocación de algunos postes y el tensado de los alambres. Se puede usar la madera extraída del monto para la elaboración de los postes, no es necesario que los postes estén tratados. Esto deberá efectuarse inmediatamente después de finalizada la explotación y retiro de la madera, para evitar el ingreso del ganado.
- 13) Serán de exclusivo cargo del adjudicatario, todos aquellos daños que pudieran ocasionar ya sea a personas, bienes del INC o de terceros y a tomar todas las medidas establecidas en la normativa vigente sobre prevención y/o combate de incendios forestales.
- 14) Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos de corte, desgaje, extracción y carga de la madera. El corte de los árboles deberá realizarse lo más bajo posible.
- 15) El plazo de explotación y retiro de la madera será de 16 (dieciséis) meses. Dicho plazo se empieza a contar desde la notificación de la autorización para efectuar el corte (desde la fecha que acuerde, por escrito, el adjudicatario con los técnicos del INC). Vencido este plazo, se perderá todo derecho a la madera cortada y no retirada, como así también todos los árboles que aún no hubiesen sido cortados, debiendo dejar libre la propiedad de máquinas y madera apilada. A los efectos del computo del plazo, se podrá descontar los días de lluvia, debido a que estas condiciones impiden efectuar la extracción de la madera.
- 16) El adjudicatario no podrá iniciar a cortar hasta que el INC no le autorice, por escrito.
- 17) Previo al inicio del trabajo, el adjudicatario debe coordinar una reunión a campo con los técnicos del INC, para definir los criterios técnicos para realizar el trabajo.
- 18) El INC realizará un control de las operaciones con el propósito de evaluar el trabajo realizado. El adquiriente permitirá el acceso de los técnicos del INC a los efectos de efectuar las inspecciones necesarias, para el fiel cumplimiento de las bases técnicas.



- 19) Una vez finalizada la explotación del monte, el adquiriente deberá presentar ante el INC un informe técnico especificando el volumen de madera realmente extraído, firmado por el representante de la empresa adquiriente.
- 20) El adjudicatario deberá cumplir con toda la legislación nacional vigente que aplique y en particular la Ley Nro. 18.098 y los siguientes Decretos Reglamentarios: 372/99, 291/007 y 321/009.
- 21) El adjudicatario deberá contratar seguros de accidentes de trabajo para todo el personal afectado a la explotación en un plazo de 15 días a contar de la fecha de la notificación de la autorización para efectuar la explotación. El INC se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros salariales emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, condición previa al pago de los servicios prestados.
- 22) No implica, en modo alguno relación de subordinación o dependencia laboral, ni vínculo funcional de especie alguna entre el INC y el personal a cargo del adquiriente, condición que desde ya aceptan los oferentes.
- 23) El adjudicatario deberá adoptar las precauciones para prevenir accidentes, e implementar y controlar el uso de ropa de trabajo, calzado y protecciones personales apropiadas a cada tipo de tarea.
- 24) En caso de que el adjudicatario interrumpiera momentáneamente el servicio durante el período de su ejecución, el INC queda facultado a contratar otra empresa en forma directa para suplir dicho incumplimiento y hasta que subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen, de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.
- 25) Son de cuenta del adjudicatario los riesgos de la obligación hasta su cumplimiento efectivo.
- 26) Los bienes se venden en el estado material en que se encuentran, no asumiendo el INC responsabilidad alguna por los mismos. La sola presentación de las ofertas supondrá aceptar el bien en esas condiciones.
- 27) El solo hecho de presentarse al presente llamado a precios, significa que el oferente conoce y acepta las bases técnicas.
- 28) Será de cargo del adjudicatario todos los gastos inherentes a la compraventa.
- 29) En caso de constatarse algún tipo de incumplimiento respecto a lo establecido en estas bases técnicas, el INC tendrá derecho a rescindir el contrato y ha retener la garantía de fiel cumplimiento de contrato (12.000 USD).



3- PLIEGOS:

Los pliegos no tendrán costo.

4- CONSULTAS DE LA VENTA Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA:

Las consultas, aclaraciones y solicitud de prórroga deberán realizarse al siguiente correo electrónico: contrata@colonizacion.com.uy, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la compra, dándose respuesta a las mismas con una antelación mínima de 2 (dos) días hábiles respecto de la fecha de apertura de la compra.

En las solicitudes debe estar claramente identificado el oferente que la realiza, el número y el objeto del llamado.

Las respuestas brindadas por la administración serán parte integrante del presente procedimiento competitivo.

El desconocimiento del presente procedimiento competitivo, así como también de la normativa en vigencia, las consultas realizadas y las aclaraciones emitidas por el INC (las cuales serán publicadas), no exime a los oferentes de su cumplimiento.

Todas las respuestas a consultas sobre el procedimiento competitivo y posibles prórrogas serán publicadas en el sitio web de compras y contrataciones estatales.

5- VISITA:

Será responsabilidad de los oferentes visitar e inspeccionar la zona. En caso de requerir visita, la misma deberá coordinarse con el Área de Desarrollo de Colonias (piraola@colonizacion.com.uy – Tel. 29160323 int. 244 - 2915 3991 - 099755673). **En dicha visita no se podrán realizar consultas**, debiendo estas ser canalizadas por vía escrita por correo electrónico a: contrata@colonizacion.com.uy.

No se aceptarán reclamos por desconocimiento de los espacios a intervenir.

6- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes quedan obligados a mantener válidas las propuestas por el término de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la la fecha de la apertura de las mismas. Vencido el término indicado, las propuestas se seguirán considerando válidas, mientras los proponentes no soliciten el INC por escrito la anulación o modificación de las mismas.

7- FORMA DE OFERTAR:

Se debe ofertar en dólares americanos por el total del bosque y de acuerdo al punto 2 de las BASES TÉCNICAS APLICABLES Y EXIGIBLES, por un precio mínimo de venta de USD 120.000. De ofertar en diferente moneda, el tipo de cambio que se tomará a los efectos de la comparación de ofertas será el interbancario BCU del día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

Dado que es un ingreso económico para el INC, en SICE la oferta deberá ser ingresada con signo



negativo.

No se debe considerar ningún tipo de impuestos, ya que el Instituto no factura la venta ni tributa. Asimismo, se debe incluir en adjuntos la propuesta económica junto con el Anexo 1 de Identificación del oferente. La oferta que no esté completa podrá ser descartada.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que la misma se ajusta a las condiciones contenidas en las bases técnicas y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

8- REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES:

A efectos de la presentación de ofertas y de la adjudicación, los oferentes que deben tener el estado de "ACTIVO" o "EN INGRESO" en RUPE. Si al momento de la adjudicación, por alguna razón, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de ACTIVO, se le otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que regularice dicha situación, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

En cumplimiento del Decreto N.º 155/13, el INC informará al RUPE el cumplimiento de los contratos, sanciones y observaciones de cada proveedor. En caso de sanciones u observaciones, se dará previo aviso a los interesados, mediante notificación por correo electrónico.

En caso de oferentes no instalados en el país, deberán de constituir domicilio en Uruguay a efectos legales. En caso que presente su oferta por medio de representante radicado en el país, el mismo deberá de contar con facultades suficientes acreditadas en el RUPE, en función de los términos establecidos en el instructivo al respecto de dicho registro.

9- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes al presentarse y adjuntar firmado el Anexo I de Identificación del oferente, declaran que la empresa no está comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Las empresas que se presenten a este llamado y mantengan algún vínculo contractual en forma directa o a través de terceros con el INC, deberán detallar el mismo, especificando el servicio brindado, la modalidad de contratación (directa o sub contrato) y el plazo contractual. El INC se reserva el derecho de desestimar una oferta en caso de entender que vulnera el procedimiento competitivo.

10- FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA:

La presentación de ofertas deberá realizarse de forma online en en el sitio web de Compras



Estatales: www.comprasestatales.gub.uy . Nota: Consultas sobre Ingreso de Ofertas en el S.I.C.E. en línea a través de formulario:

https://formularioarce.com/proveedores.php y por el (+598) 2.604.53.60 de

Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, se le podrá solicitar exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el Artículo 48 del TOCAF. No se recibirán propuestas por otra vía.

Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, redactadas en forma clara y precisa y preferentemente estar firmada por el Oferente o sus representantes. En todo caso deberán ser legibles, y las enmiendas, interlineados y testaduras deberán ser salvados en forma clara. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura, a criterio del Instituto Nacional de Colonización se interpretará en el sentido más favorable a éste; pudiendo determinarse el rechazo de la Propuesta.

Todos los datos indicados por el oferente referidos a los contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso.

Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones aplicables al presente pliego, como única base de este procedimiento de venta, cualesquiera que sean sus propias condiciones de compra, a las que renuncia.

11- RÉGIMEN DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

La recepción de las ofertas es hasta el día 22/03/2024 a las 12:00 hs. Será con apertura electrónica, a través de la página de compras estatales (SICE). La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Para la búsqueda del llamado en la página de ACCE: https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/

Inciso: 70 - Instituto Nacional de Colonización Inciso - Llamados vigentes.

Se aclara que por fuera de la plataforma no se aceptarán ofertas.

12- ACLARACIONES VARIAS DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA:

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión y copiado.

Cualquier información contenida en las ofertas puede ser objeto de pedido de aclaración por parte



del INC, en cualquier momento del proceso competitivo antes de la adjudicación y siempre y cuando no modifique el contenido de la misma. Asimismo las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas.

13- CONFIDENCIALIDAD:

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Si el oferente clasifica como confidencial información requerida para la evaluación de las ofertas, que es determinante para la decisión de la Administración y necesaria para el control



jurisdiccional, estará haciendo inadmisible su propia oferta. Por lo que la Administración, a los efectos de poder analizar la oferta, solicitará la desclasificación de la misma.

14- EVALUACIÓN DE OFERTAS:

- El Instituto Nacional de Colonización evaluará y comparará sólo las Ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado.
- El Instituto Nacional de Colonización se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las Ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos del procedimiento competitivo o que signifiquen beneficios no solicitados para el Instituto Nacional de Colonización.
- Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta.
- Como resultado de las evaluaciones, se confeccionará un orden de prelación.

14.1- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:

A los efectos de que la oferta sea admisible y pase a estudio, se deberán presentar antecedentes de <u>al menos un trabajo</u> de características similares con conformidad manifiesta de los últimos cinco años o últimos diez años siempre que la contraparte sea el Instituto Nacional de Colonización. Estos antecedentes deberán estar correctamente documentados a través de <u>notas o cartas emitida por clientes donde figure fecha y conformidad manifiesta.</u> No se aceptarán como antecedentes listados con números de contacto.

<u>Evaluación Económica (100 puntos)</u>: Al mayor monto de Oferta se lo designará MMO y al Oferente respectivo se le asignará un puntaje económico (PE) de 100 puntos.

A los demás Oferentes se les asignará un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta de mayor precio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

MOi: Monto de Oferta de cada Oferente

PE: Puntaje económico PE = (MOi x 100)/ MMO

En el caso de existir sanciones o amonestaciones en RUPE, las mismas podrán ser consideradas a los efectos de abatir en hasta un 50% el puntaje otorgado.

14.2- NEGOCIACIÓN:

Cuando entienda pertinente, la Administración podrá entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones, técnicas, de calidad o de precio, ya sea por ítem o por costo total.

14.3- MEJORA DE OFERTAS:



Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el art. 66 del TOCAF.

14.4- PRECIO MANIFIESTAMENTE INCONVENIENTE:

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

14.5- ANTECEDENTES NEGATIVOS CON EL INC:

A los efectos de la adjudicación, el Instituto Nacional de Colonización tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, así como la de sus integrantes, especialmente en su relación con el Instituto Nacional de Colonización, pudiendo ser motivo de rechazo de sus propuestas, las constancias desfavorables de su relación comercial independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.

15- ADJUDICACIONES Y NOTIFICACIONES:

El INC podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, tal decisión no generará derecho alguno de los participantes a posibles reclamos.

La administración se reserva el derecho de adjudicar el procedimiento competitivo a la, o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses, aunque no sea la de mayor precio y también rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

Asimismo el INC, está facultado para:

- Adjudicar total o parcialmente.
- No adjudicar.

La adjudicación podrá realizarse aún con posterioridad al término del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, siempre que el Oferente no haya manifestado por escrito anulación o modificación del mantenimiento de todas las condiciones de su Oferta.

Se tendrá como notificada la adjudicación al proveedor adjudicado, una vez que se remita mail con la adjudicación realizada por el ordenador competente; Para el resto de los oferentes, la notificación se considerará desde el momento de su publicación en la página de ARCE.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado así como el mail declarado en la Identificación del



Oferente.

15.1- AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES:

En concordancia con el Art. 74 del TOCAF, el INC podrá proponer el aumento de la contratación, con el acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones establecidas en el presente pliego, el que no podrá exceder el 100% del objeto contratado para cada ítem.

Asimismo, el objeto podrá disminuirse respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 10% de su valor original.

15.2- CESIONES DE CONTRATO:

El adjudicatario podrá ceder total o parcialmente el contrato, sólo con la previa y expresa autorización del Instituto Nacional de Colonización a su exclusivo juicio, y deberá acreditar que el cesionario reúne como mínimo sus mismas capacidades técnicas y financieras, así como también cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados en el presente Pliego.

16- FORMAS Y PLAZO DE PAGO:

El monto total adjudicado deberá ser abonado al contado por el adjudicatario y previo al corte de árboles. El pago se realizará por transferencia bancaria o depósito en el plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a ser notificado de la adjudicación, en la cuenta USD CC 001555922-00017 o por agencia de cobranzas RedPagos y Abitab a la cuenta USD CC 152-0030697. Se deberá presentar copia del mismo o enviar vía mail a Contrataciones (contrata@colonizacion.com.uy) y a la Jefatura de Recaudación del INC (recaudos@colonizacion.com.uy) para su identificación, indicando el procedimiento competitivo a que corresponde y nombre del oferente. Cumplido dichos extremos, Jefatura de Recaudación expedirá el recibo correspondiente.

17- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

A los efectos del depósito de las garantías en el Instituto Nacional de Colonización por cualquier concepto (Mantenimiento de Oferta, Fiel Cumplimiento de Contrato, acopio, ampliaciones, etc.), el respectivo documento deberá contener:

- Procedimiento competitivo y su respectivo número(concurso a precios, licitación abreviada, licitación pública, venta, etc)
- Oferente o Adjudicatario que la realiza
- Concepto por el que se deposita (Mantenimiento de Oferta, cumplimiento de contrato, etc.).
- En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el número de licitación, obra y tramo que se amplía en forma detallada.

Tanto la garantía de mantenimiento de la oferta como la de fiel cumplimiento de contrato deberán ser constituidas mediante algunas de las siguientes formas:

A) Valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza. El depósito de los mismos deberá efectuarse a la orden del INC, entregándose en el Departamento de



Tesorería del INC Cerrito 488 el certificado respectivo, quien expedirá constancia de haber recibido el mismo.

- B) Con cheque bancario común, cheque bancario certificado o letra de cambio, en dichos casos la Jefatura de Recaudaciones del INC expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado en el Departamento de Tesorería del ente, que habilitará al interesado a presentarse al procedimiento competitivo.
- C) Mediante depósito o transferencia bancaria realizada a la cuenta BROU del Ente Pesos CC 001555922-00018 o USD 001555922-00017, en cuyo caso se deberá presentar copia del mismo o enviar vía mail a Jefatura de Recaudación del INC (recaudos@colonizacion.com.uy) para su identificación, indicando el procedimiento competitivo a que corresponde y nombre del oferente. Cumplido dichos extremos, Jefatura de Recaudación expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado y habilitará al interesado a presentarse al procedimiento competitivo.

Todas las garantías deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que amparan.

Las vías de comunicación con Recaudación es: recaudos@colonizacion.com.uy y con Tesorería es: tesoreria@colonizacion.com.uy

18- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

La garantía de mantenimiento de oferta que se deberá depositar previo al cierre del procedimiento es de U\$\$ 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses), siempre que la oferta supere el monto límite de la licitación abreviada (\$12.536.000 vigente hasta el 31/12/24). Es obligatorio el mantenimiento de las ofertas por noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Vencido dicho plazo, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el día en que el oferente comunique por escrito la anulación o modificación de las mismas. Las ofertas que indiquen un plazo de validez menor que el mínimo exigido por el presente pliego (90 días hábiles), no serán tenidas en cuenta.

19- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía por un monto de USD 12.000 (doce mil dólares americanos).

La falta de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo el Instituto Nacional de Colonización dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta y reconsiderar el estudio del procedimiento con exclusión del Oferente adjudicado en primera instancia.



Una vez finalizada la explotación y retiro de la madera, se procederá a recabar la conformidad de los técnicos del INC. Para ello se prestará especial atención en que el adjudicatario haya presentado el informe técnico requerido, especificando el volumen de madera realmente extraído, el estado de la caminería, el estado de los alambrados de protección de cepas, la realización del control de hormigas, entre otros.

Esta garantía: a) podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales, se identifiquen incumplimientos al presente pliego o haya/n sido declarados en quiebra, liquidación judicial o concurso; b) se devolverá una vez cumplido el objeto del contrato previa deducción de los importes que por concepto de multa pudieren corresponder.

La dependencia que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato comunicará el incumplimiento de la empresa oferente en un plazo no mayor a 5 (cinco) días calendario al Departamento de contrataciones del Instituto Nacional de Colonización, para que éste notifique al oferente y a la aseguradora (si corresponde).

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos serán notificadas al adjudicatario y se dispondrá la retención de la garantía. En caso de que la garantía sea una póliza, y en caso de que no se haya cumplido con el pago por parte del adjudicatario, se notificará a la aseguradora y se ejecutará la póliza.

20- REINTEGRO DE GARANTÍAS:

El proveedor mediante nota podrá solicitar el reintegro de las garantías.

Una vez que se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas. Asimismo una vez adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes. Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

21- RESPONSABILIDADES:

 La Empresa adjudicataria será el único y absoluto responsable de la supervisión, conducta, labor y actuación de su personal, como asimismo, la potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como las roturas, desgastes y daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su



caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

- La empresa adjudicataria será asimismo el único responsable, liberando de toda responsabilidad al INC por cualquier accidente de su personal. El INC queda liberado de toda responsabilidad por causa de accidente aún cuando ocurra por desperfectos o fallas de los bienes o elementos de su propiedad. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma, aplicándose en lo pertinente la cláusula de penalidades del Pliego General.
- La Empresa adjudicataria asumirá toda responsabilidad por el cuidado y conservación de los bienes confiados a su atención, siendo responsable patrimonialmente de cualquier destrozo, deterioro o sustracción, producido como consecuencia de su actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y/o civiles que el Estado pudiera ejercitar.

22- OTRAS MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento al plazo de mantenimiento de oferta o de las obligaciones contractuales, por parte de los oferentes y adjudicatarios respectivamente, las garantías estipuladas en el presente pliego podrán ser ejecutadas, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que el referido incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

Si no se constituyo garantía de mantenimiento de oferta, se multará con el 5% de la adjudicación en caso de incumplimiento en el mantenimiento de oferta.

El acto administrativo o resolución que imponga multas será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

Toda sanción, ya sea multa o ejecución de cualquiera de las garantías mencionadas anteriormente, será registrada en el Registro Único de Proveedores, adjuntándose la correspondiente resolución por parte de la administración.

El INC se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes al cobro de las sanciones previstas en este artículo, y los daños y perjuicios que el incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

23- RESCISIÓN:

El INC se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, cuando el incumplimiento por parte del contratante lo justifique, siendo suficiente para ello el incumplimiento a las intimaciones previamente efectuadas, sin que su decisión en tal sentido genere derecho a indemnización alguna a favor del contratado.

El Contrato podrá rescindirse:

Por mutuo acuerdo de las partes.



- Cuando el oferente sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.
- Por abandono de los trabajos por parte del proveedor, a criterio del Instituto Nacional de Colonización.
- Por incumplimiento de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones salariales o incumplimientos a los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.
- Cuando no existe cumplimiento en los plazos y calidad del servicio por parte del proveedor.
- Cuando el incumplimiento por parte del contratante lo justifique conforme derecho por ser incumplimiento grave, siendo suficiente para ello la notificación con un preaviso de al menos 30 días sin que su decisión en tal sentido genere derecho a indemnización a favor del contratado.
- Cuando recaiga contra el oferente declaración judicial de concurso.

La rescisión del contrato, en lo aplicable es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares. Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones aplicables al presente pliego, como única base de este procedimiento de compra, cualesquiera que sean sus propias condiciones de venta, a las que renuncia.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos serán notificadas a la empresa aseguradora y dispondrán la intimación de pago de la garantía a la empresa Contratista, cuando la garantía constituida se trate de póliza de seguros.

Si dentro de un plazo de seis meses a contar de la vigencia del contrato, éste se rescinde por cualquier causa, el INC queda facultado para convocar a las restantes empresas que se presentaron al procedimiento competitivo de acuerdo al orden de prelación establecido y contratar con la que corresponda en las condiciones establecidas por los Pliegos de Condiciones Particulares y en la oferta respectiva.

24-ANEXOS:

Anexo 1- Formulario de Identificación del Oferente (excluyente).

Anexo 2- Foto aérea de los bosques de la fracción 8 de la Colonia Treinta y Tres

Orientales

Anexo 3- Foto aérea de los bosques de la fracción 19 de la Colonia Treinta y Tres Orientales.

Anexo 4- Foto aérea de los bosques de las fracciones 30, 31 y 32 de la Colonia Treinta y Tres Orientales.

Anexo 5- Foto aérea de los bosques de las fracciones 34, 33, 32 y 8 de la Colonia Treinta y Tres Orientales.

Anexo 6- Foto aérea de los bosques de la fracción 35 de la Colonia Treinta y Tres Orientales.



ANEXO I – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PERSONA FÍSICA (nombi	res y apellidos completos)				
PERSONA JURÍDICA (raz	ón social)				
En caso de diferir, nombre	comercial del oferente:				
Cédula de identidad o R.U.	Т.:				
DOMICILIO A TODOS LO	OS EFECTOS DEL PRESEN	TE PROCEDIMIENT	ГО:		
Calle:					
	o Localidad:Código Postal: no No:E-mail(Notif. Electrónica)				
	persona jurídica, deberán inc todos los administradores, o				
Nombres	Apellidos	Apellidos		Cédula de Identidad	
Se realizarán los siguientes	Subcontratos:				
Nombre o empresa	C.I. o RUT	Teléfono	e-	-mail	
impidan contratar con el sujeto el/la firmante a las FIRMA/S: ACLARACIÓN FIRMA/S	ue la citada Empresa no est Estado, de acuerdo a lo esta responsabilidades legales er	blecido en el artículo 1 caso de falsedad (a	o 46 del TO rtículo 239	OCAF, quedando 9 del Código Penal).	

Anexo 2. Foto aérea de los bosques de la <u>fracción 8</u> de la Colonia Treinta y Tres Orientales.



Anexo 3. Foto aérea de los bosques de la <u>fracción 19</u> de la Colonia Treinta y Tres Orientales.



Anexo 4. Foto aérea de los bosques de las f<u>racciones 30, 31 y 32</u> de la Colonia Treinta y Tres Orientales.



Anexo 5. Foto aérea de los bosques de las <u>fracciones 34, 33, 32 y 8</u> de la Colonia Treinta y Tres Orientales.



Anexo 6. Foto aérea de los bosques de la <u>fracción 35</u> de la Colonia Treinta y Tres Orientales.

